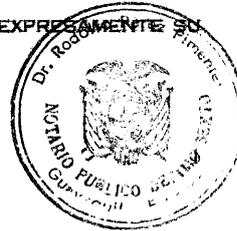




CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DICARNES AGU&CAB S.A. \_\_\_\_\_  
(CAPITAL AUTORIZADO US \$  
1.600.00) \_\_\_\_\_  
(CAPITAL SUSCRITO: US \$  
(800.00) \_\_\_\_\_

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS  
8 REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL  
9 TRES, ANTE MÍ: DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, NOTARIO PÚBLICO  
10 TITULAR DE ÉSTE CANTÓN, CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE  
11 CONTRATO: EL SEÑOR PEDRO ADÁN AGUAYO TRIVIÑO, CASADO,  
12 COMERCIANTE, Y EL SR. KEVIN ALEX AGUAYO TRIVIÑO, COMERCIANTE,  
13 MAYORES DE EDAD Y DOMICILIADOS EN ÉSTA CIUDAD DE GUAYAQUIL,  
14 QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA  
15 ANÓNIMA; BIEN INSTRUIDO EN LA NATURALEZA Y EFECTOS LEGALES DE LA  
16 PRESENTE ESCRITURA A CUYO OTORGAMIENTO PROCEDEN CON AMPLIA Y  
17 ENTERA LIBERTAD, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CON LAS  
18 CAPACIDADES CIVILES NECESARIAS PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR  
19 EXPONEN: QUE TIENEN A BIEN SOLICITAR SE ELEVEN A ESCRITURA PÚBLICA  
20 EL CONTENIDO DE LA PRESENTE MINUTA, CUYO TENOR ES: SEÑOR NOTARIO:  
21 EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE  
22 INCORPORAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE  
23 SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA:  
24 INTERVINIENTES.- SEÑOR PEDRO ADÁN AGUAYO TRIVIÑO, CASADO,  
25 COMERCIANTE; MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,  
26 Y KEVIN ALEX AGUAYO TRIVIÑO, COMERCIANTE; MAYOR DE EDAD,  
27 DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, ECUATORIANOS, CONCURREN A  
28 LA CELEBRACIÓN DE ÉSTE CONTRATO Y MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU

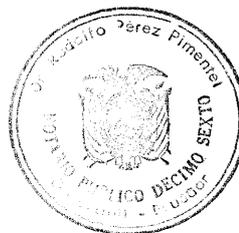


*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Sextimo del Cantón Guayaquil*

1 VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ  
2 "DICARNES AGU&CAB" S.A.. SEGUNDA: LA COMPAÑÍA QUE SE  
3 CONSTITUYE MEDIANTE ÉSTE CONTRATO ES DE NACIONALIDAD  
4 ECUATORIANA LA MISMA QUE SE REGIRÁ POR LO QUE DISPONE LA LEY DE  
5 COMPAÑÍAS, LAS NORMAS DE DERECHO POSITIVO ECUATORIANOS QUE LE  
6 FUERON APLICABLES Y POR LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE INSERTAN A  
7 CONTINUACIÓN: CAPITULO PRIMERO .- DENOMINACIÓN, FINALIDAD,  
8 DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUYESE EN  
9 ÉSTA CIUDAD LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARÁ DICARNES AGU&CAB  
10 S.A. LA MISMA QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES DEL ECUADOR, LOS  
11 PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS QUE SE EXPIDIEREN.  
12 ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA SERÁ: A.-) LA  
13 INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS, LA  
14 PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS  
15 AGRÍCOLAS INDUSTRIAL Y PECUARIOS, PARA CONSUMO HUMANO, ANIMAL Y  
16 VEGETAL, B.-) LA CRÍA, DESARROLLO, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN,  
17 EXPORTACIÓN DE GANADO VACUNO, PORCINO, LANAR, BOVINO, CABALLAR Y  
18 EXPLOTACIÓN GANADERA EN TODAS SUS FASES; C.-) EL DESARROLLO Y  
19 EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA EN TODAS SUS FASES, DESDE EL CULTIVO Y LA  
20 EXTRACCIÓN HASTA SU COMERCIALIZACIÓN, TANTO INTERNA COMO  
21 EXTERNA. D.-) EL CULTIVO, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE  
22 PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARTICULARMENTE, MAÍZ, CAFÉ, BANANO, CACAO,  
23 SOYA, PALMA AFRICANA, TECA, PACHACO, ALBACA, ALGODÓN, ARROZ,  
24 CAÑA DE AZÚCAR, CAÑA GUADUA, CEREALES EN TODA SU EXTENSIÓN  
25 ETCÉTERA.. Y FRUTAS TROPICALES, SEMBRÍOS DE FLORICULTURA,  
26 LEGUMBRES, TABACO, TÉ, CÍTRICOS, Y LA INDUSTRIALIZACIÓN DE  
27 PRODUCTOS DEL MAR TALES COMO: CAMARÓN, ATÚN, SARDINAS, PEPINO  
28 DE MAR, Y PECES EN GENERAL; Y SU COMERCIALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA

1 DE LOS MISMOS. E.-) LA INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN,  
2 ELABORACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DE TODA  
3 CLASE DE PRODUCTOS PROCESADOS- CÁRNICOS Y SUS DERIVADOS. F.-)  
4 IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE  
5 MAQUINARIAS, REPUESTOS PARTES Y ACCESORIOS DE LA INDUSTRIA  
6 PROCESADOR DE ALIMENTOS Y CONSERVAS G.- . A REALIZAR ACTIVIDADES  
7 DE FUMIGACIÓN AGRÍCOLA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS  
8 AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES, Y AL ENSAMBLAJE DE MAQUINARIAS AGRÍCOLAS  
9 Y AGROINDUSTRIALES. H.-) LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSTRUCCIÓN  
10 TALES COMO: CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE EDIFICIOS, CENTROS  
11 COMERCIALES, RESIDENCIALES, CONDOMINIOS E INDUSTRIALES; EL DISEÑO,  
12 CONSTRUCCIÓN , PLANIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y FINALIZACIÓN DE  
13 CUALQUIER CLASE DE OBRAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS;  
14 IGUALMENTE LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR A TRAVÉS DE TERCEROS EL  
15 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE, AÉREA, FLUVIAL, O MARÍTIMA DE TODA  
16 CLASE DE MERCADERÍA EN GENERAL, DE PASAJEROS, CARGAS MATERIALES  
17 PARA LA CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS AGROPECUARIOS, BIO-ACUÁTICOS. I.-)  
18 AL TRABAJO DE PROYECTOS, REALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE  
19 DECORACIONES INTERIORES Y EXTERIORES; J.-) A LA CONSTRUCCIÓN DE  
20 OBRAS DE INGENIERÍA, DE VIABILIDAD, ELECTROMECAÁNICA, PUERTOS,  
21 AEROPUERTO, METAL-MECÁNICAS, LA COMPAÑÍA PODRÁ IMPORTAR,  
22 COMPRAR, O ARRENDAR MAQUINARIAS LIVIANAS Y PESADAS PARA LA  
23 CONSTRUCCIÓN; J.-) K.-) LA REPRODUCCIÓN EN CAUTIVERIO DE CAMARONES  
24 MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE LABORATORIOS DE ARTEMIA SALINA,  
25 PRINCIPALMENTE MEDIANTE EL DESOVE DE HEMBRA DAVIDAS CAPTURADAS O  
26 POR LA MADURACIÓN DE LOS ADULTOS EN CRIADEROS ESPECIALES; L.-) LA  
27 CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS PROCESADORAS DE ALIMENTOS O PRODUCTOS  
28 PARA EL PROPIO CONSUMO DE LA ACTIVIDAD CAMARONERA QUE

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Decimo Sexto*  
*del Cantón Guayaquil*



1 DESARROLLARÁ, PUDIENDO COMERCIALIZARLOS EN EL MERCADO NACIONAL  
2 E INTERNACIONAL; LL.-) EL CULTIVO Y CRÍA DE CAMARONES EN VIVEROS Y  
3 PISCINAS Y SU FASE EXTRACTIVA CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, M.-) LA  
4 COMERCIALIZACIÓN DENTRO Y FUERA DEL PAÍS DEL POST-LARVAS O  
5 JUVENILES DE CAMARÓN, N.-) LA COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN,  
6 EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGRÍCOLAS,  
7 PECUARIOS E INDUSTRIALES ELÉCTRICOS DE LA RAMA METAL-MECÁNICA,  
8 HOSPITALARIA DE ARTEFACTOS DOMÉSTICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS, DE  
9 SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS; Ñ.-) .-) LA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN  
10 EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SERVICIO DE PERSONAL DE,  
11 COMPUTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROCESAMIENTO DE DATOS, PERSONAL  
12 DE LIMPIEZA, Y DE SEGURIDAD, CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN, DE PERSONAL  
13 DE SERVICIOS PRESTADOS, Y TEMPORALES. O.-) A LA COMERCIALIZACIÓN,  
14 EXPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DE  
15 FERRETERÍA, MATERIALES ELÉCTRICOS, Y REPUESTOS ELECTRÓNICOS. P.-) LA  
16 EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS Y ENSERES  
17 PARA EL HOGAR, LA INDUSTRIA Y LA OFICINA; Q.-) LA IMPORTACIÓN,  
18 EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN,  
19 FABRICACIÓN Y CONCESIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS, TURBINAS, MOTORES  
20 DE COMBUSTIÓN, INTERNA: ACOPLER DE MÀNGUERAS Y CONEXIONES PARA  
21 MAQUINARIAS Y MAS EQUIPOS MECÀNICOS; TODA CLASE DE COMBUSTIBLES,  
22 GASOLINA, DIESEL, KEREX, GAS, DE APARATOS ELÉCTRICOS, ARTÍCULOS DE  
23 CERÀMICA, ARTÍCULOS DE -CORDELERÍA, ARTÍCULOS DEPORTIVOS,  
24 JUGUETERÍA Y LIBRERÍA; ROPA, PRENDAS DE VESTIR Y DE INDUMENTARIA  
25 NUEVA Y USADA, FIBRAS TEJIDOS, HILADOS Y CALZADO Y LAS MATERIAS  
26 PRIMAS QUE LA COMPONENTEN; R.-) LA COMPRA VENTA, CORRETAJE,  
27 ADMINISTRACIÓN, PERMUTA, AGENCIAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y ANTE-CRISIS  
28 DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES, EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA Y

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Público XVI del  
Cantón Guayaquil

000000004

1 PECUARIA, COMERCIALIZACIÓN DE TODOS SUS PRODUCTOS, LOS TERCEROS,  
2 S.-) LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES, AÉREAS,  
3 AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES, NACIONALES, E INTERNACIONALES; T.-) LA  
4 COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS O PRODUCTOS ELABORADOS DE ORIGEN  
5 AGROPECUARIO, AVÍCOLA E INDUSTRIAL; U.-) BRINDAR ASESORAMIENTO Y  
6 SERVICIO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO A TODA CLASE DE EMPRESAS,  
7 SELECCIÓN DEL PERSONAL; PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN  
8 LOS CAMPOS JURÍDICOS, INMOBILIARIO, Y FINANCIERO, INVESTIGACIONES DE  
9 MERCADEO Y DE COMERCIALIZACIÓN INTERNA; W.-) FORMACIÓN DE  
10 TALLERES TIPO MECÁNICA AUTOMOTRIZ, INDUSTRIAL EN TODAS SUS FASES Y  
11 EN ESPECIAL LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS A GASOLINA  
12 Y DIESEL ASÍ COMO LA ENDEREZAD Y PINTADA DE LOS MISMOS Y TAMBIÉN  
13 PODRÁ ENCARGARSE DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AVIONES,  
14 AVIONETAS, HELICÓPTEROS Y DEMÁS AERONAVES, ASÍ COMO LA  
15 IMPORTACIÓN, COMPRA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE  
16 AUTOMOTORES, SUS REPUESTOS, EQUIPO, ACCESORIOS Y LUBRICANTES. X.-)  
17 LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CADENA DE  
18 SUPERMERCADOS, CENTRO DE DIVERSIONES Y CONVENCIONES SOCIALES,  
19 CLUBES, DISCOTECAS, CAFETERÍA, CENTROS COMERCIALES. Y.-) PRESTAR  
20 TODO TIPO DE SERVICIOS PETROLEROS, EN EL ÁREA DE SEGMENTACIÓN,  
21 CONTROL ECOLÓGICO, PERFORACIÓN, PROVISIÓN DE QUÍMICOS  
22 NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD PETROLERA, TRANSPORTE,  
23 CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE CAMINOS, ETCÉTERA; Z.-) SE DEDICARÁ  
24 A LA PROSPECCIÓN, EXPLOTACIÓN, ADQUISICIÓN, EXPLOTACIÓN DE TODA  
25 CLASE DE MINAS Y METALES, VENTA DE SUS PRODUCTOS Y ELABORACIÓN DE  
26 LOS MISMOS, PUDIENDO A TAL FIN ADQUIRIR Y ENAJENAR MINAS, CANTERAS,  
27 Y YACIMIENTOS. ARTICULO TERCERO.- EL PLAZO POR EL CUÁL SE  
28 CONSTITUYE ESTA SOCIEDAD ES DE CINCUENTA AÑOS (50) , QUE SE

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Dictando Sexo  
del Cantón Guayaquil



1 CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO  
2 MERCANTIL DEL CANTÓN. ARTÍCULO CUATRO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL  
3 DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR Y  
4 PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DEL  
5 PAÍS O DEL EXTERIOR. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y  
6 ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ESTÁ  
7 DIVIDIDO EN CONFORMIDAD CON LA LEY, LOS REGLAMENTOS O  
8 RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES, EL CAPITAL SUSCRITO ES DE  
9 OCHOCIENTOS DOLARES (8.000 US) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
10 NORTEAMÉRICA, DIVIDENDOS EN OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y  
11 NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA  
12 UNA. EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE UN MIL SEISCIENTOS  
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- EL CAPITAL SUSCRITO ES EL QUE  
14 DETERMINA LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y CONSISTE EN LA PARTE DE  
15 CAPITAL QUE CADA ACCIONISTA SE COMPROMETE A PAGAR EN LOS FUTUROS  
16 AUMENTOS DE CAPITAL QUE REALICE LA COMPAÑÍA, SUJETÁNDOSE A LOS  
17 TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y LOS PRESENTES  
18 ESTATUTOS. EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA, ES EL QUE SE HALLA  
19 EFECTIVAMENTE ENTREGADO A LA COMPAÑÍA POR LOS ACCIONISTAS O  
20 CUBIERTO EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS POR LA LEY,  
21 CORRESPONDE A LA SUMA DE OCHOCIENTOS DÓLARES (800 US\$) DE LOS  
22 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. CADA TÍTULO PODRÁ CONTENER UNA O  
23 MÁS ACCIONES; LAS ACCIONES SERÁN EMITIDAS EN LIBROS TALONARIOS Y  
24 ESTARÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.  
25 CADA ACCIÓN LIBERADA CONFIERE AL ACCIONISTA DE DERECHO DE UN VOTO O EN  
26 LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES QUE ADOpte LA JUNTA GENERAL DE  
27 ACCIONISTA.- ARTÍCULO SEXTO.- LAS ACCIONES ESTARÁN NUMERADAS DEL CERO  
28 CERO UNO (001) AL OCHOCIENTOS (800) INCLUSIVE, CONTENDRÁN LAS

1 DECLARACIONES EXIGIDAS POR LA LEY, SERÁN FIRMADAS POR EL  
2 PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO  
3 SÉPTIMO.- SI UNA (1) ACCIÓN O CERTIFICADO PROVISIONAL, SE  
4 EXTRAVIARE, DETERIORARE O DESTRUYERE SE PROCEDERÁ CONFORME AL  
5 ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y SIETE (ART. 197) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.  
6 ARTICULO OCTAVO.- CADA ACCIÓN ES INDIVISIBLE Y DA DERECHO A  
7 VOTO, EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO, EN LAS JUNTAS GENERALES.-  
8 ARTICULO NOVENO .- LAS ACCIONES SE ANOTARÁN EN EL LIBRO DE  
9 ACCIONES Y ACCIONISTAS, DONDE SE REGISTRARÁN TAMBIÉN LOS  
10 TRASPASOS DE DOMINIOS O PIGNORACIÓN DE LAS MISMAS.- ARTICULO  
11 DÉCIMO .- LA COMPAÑÍA NO EMITIRÁ LOS TÍTULOS DEFINITIVOS DE LAS  
12 ACCIONES MIENTRAS ÉSTAS NO ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS.-  
13 ENTRETANTO, SOLO SE LES DARÁ A LOS ACCIONISTAS CERTIFICADOS  
14 PROVISIONALES Y NOMINATIVOS .- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO .- EN LA  
15 SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS ACCIONES POR AUMENTO DE CAPITAL, SE  
16 PREFERIRÁ A LOS ACCIONISTAS EXISTENTES EN PROPORCIÓN A SUS  
17 ACCIONES. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA  
18 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA .- ARTICULO DÉCIMO  
19 SEGUNDO.- EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA  
20 GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE CONSTITUYEN EL ÓRGANO SUPREMO. LA  
21 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DEL  
22 PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS QUE  
23 SE INDICAN EN EL PRESENTE ESTATUTO, ARTICULO DECIMOTERCERO.-  
24 LA JUNTA GENERAL LA COMPONE LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE  
25 CONVOCADOS Y REUNIDOS .- ARTICULO DECIMOCUARTO.- LA JUNTA  
26 GENERAL ORDINARIA SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO  
27 DE LOS TRES (3) MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO  
28 ECONÓMICO DE COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA EFECTUADA POR EL

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*R. Pimentel*



1 PRESIDENTE A LOS ACCIONISTAS, POR LA PRENSA EN UNOS DE LOS DIARIOS  
2 DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, Y  
3 CON OCHO (8) DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA  
4 REUNIÓN.- ARTICULO DECIMOQUINTO.- LA JUNTA GENERAL  
5 EXTRAORDINARIA, SE REUNIRÁ EN CUALQUIER TIEMPO PREVIO LA  
6 CONVOCATORIA EFECTUADO POR EL PRESIDENTE, POR SU INICIATIVA O A  
7 PEDIDO DE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS  
8 EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL. LAS  
9 CONVOCATORIAS DEBERÁN SER REALIZADAS EN LA MISMA FORMA QUE LAS  
10 ORDINARIAS. ARTICULO DECIMOSEXTO- PARA CONSTITUIR QUÓRUM EN  
11 UNA JUNTA GENERAL, SE REQUIERE SI SE TRATARE DE PRIMERA  
12 CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE  
13 REPRESENTE POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. DE NO  
14 CONSEGUIRLO SE HARÁ UNA NUEVA CONVOCATORIA DE ACUERDO CON EL  
15 ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (ART. 237) DE LA LEY DE  
16 COMPAÑÍAS; LA MISMA QUE CONTENDRÁ LA ADVERTENCIA DE QUE HABRÁ  
17 QUÓRUM CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE CONCURRIEREN.-  
18 ARTICULO DECIMOSÉPTIMO- LOS ACCIONISTAS PODRÁN CONCURRIR A  
19 LAS JUNTAS GENERALES POR MEDIO DE REPRESENTANTES ACREDITADOS  
20 POR CARTA-PODER.- LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, NO PODRÁN  
21 SER REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMOCTAVO-  
22 EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS LUEGO DE VERIFICARSE EL  
23 QUÓRUM SE DARÁ LECTURA Y DISCUSIÓN DE LOS INFORMES DE LOS  
24 ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, LUEGO SE CONOCERÁ Y PROBARÁ EL  
25 BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y SE  
26 DISCUTIRÁ SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES LÍQUIDAS, CONSTITUCIÓN  
27 RESERVA, PROPOSICIONES DE LOS ACCIONISTAS Y POR ÚLTIMO SE  
28 EFECTUARÁN LAS ELECCIONES SI ES QUE CORRESPONDE HACERLAS EN

1 ÉSTE PERÍODO SEGÚN LOS ESTATUTOS. ARTICULO DECIMONOVENO-  
2 PRESIDRÁ LAS JUNTAS GENERALES, EL PRESIDENTE Y ACTUARÁ COMO  
3 SECRETARIO EL GERENTE GENERAL, PUDIENDO NOMBRARSE SI FUERA  
4 NECESARIO UN DIRECTOR DE LA SESIÓN Y/O SECRETARIO AD/HOC.-  
5 ARTICULO VIGÉSIMO.- EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y  
6 EXTRAORDINARIAS SE TRATARÁN LOS ASUNTOS QUE ESPECÍFICAMENTE SE  
7 HALLAN PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA, CON LAS EXCEPCIONES DE  
8 LEY.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- TODOS LOS ACUERDOS Y  
9 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, SE TOMARÁN POR SIMPLE MAYORÍA  
10 DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTENTE A LA REUNIÓN, SALVO  
11 AQUELLOS CASOS EN QUE LA LEY O ESTATUTOS EXIGIERE UNA MAYOR  
12 PROPOSICIÓN. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON  
13 OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, AÚN CUANDO NO HUBIERE  
14 CONCURRIDO A ELLA.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- AL TERMINARSE  
15 LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SE CONCEDERÁ UN  
16 RECESO PARA QUE EL SECRETARIO REDACTE UNA CARTA RESUMEN DE LAS  
17 DELIBERACIONES O ACUERDOS TOMADOS CON EL OBJETO DE QUE DICHA  
18 ACTA RESUMEN PUEDA SER APROBADA POR LA JUNTA GENERAL, Y TAL O  
19 TALES RESOLUCIONES O ACUERDOS ENTRARÁN DE INMEDIATO EN VIGENCIA.-  
20 TODAS LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL SERÁN FIRMADAS POR EL  
21 PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL -SECRETARIO, O POR QUIENES HAYAN  
22 HECHO SUS VECES EN LA REUNIÓN, EXTENDERÁN A MÁQUINA, EN HOJAS  
23 DEBIDAMENTE FOLIADAS Y SE LEVARÁN DE CONFORMIDAD CON EL  
24 RESPECTIVO REGLAMENTO.-ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- LAS  
25 JUNTAS GENERALES PODRÁN REALIZARSE SIN CONVOCATORIA PREVIA, SI SE  
26 HALLARE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO, DE ACUERDO A LO  
27 QUE DISPONE EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (ART. 238) DE LA  
28 LEY DE COMPAÑÍAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- PARA QUE LA

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo-Sexto  
Cantón Guayaquil

*Dr. Juan A.*



1 JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR  
2 VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA  
3 TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA  
4 COMPAÑÍA EN PROCESOS DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y EN  
5 GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE  
6 CONCURRIR A ELLA LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. EN SEGUNDA  
7 CONVOCATORIA BASTARÁ CON LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE  
8 DEL CAPITAL PAGADO. SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA, NO  
9 HUBIERE EL QUÓRUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA TERCERA  
10 CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA (60) DÍAS  
11 CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN, NI  
12 MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA.- LA JUNTA GENERAL ASÍ CONVOCADA SE  
13 CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES PARA RESOLVER  
14 UNO O MÁS DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, DEBIENDO EXPRESARSE  
15 ESTOS PARTICULARES, EN LAS CONVOCATORIAS QUE SE HAGA.- ARTICULO  
16 VIGÉSIMO QUINTO.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL  
17 ORDINARIA O EXTRAORDINARIA: A) ELEGIR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE  
18 GENERAL DE LA COMPAÑÍA, QUIENES DURARÁN CUATRO AÑOS (4) EN EL  
19 EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDOS  
20 INDEFINIDAMENTE; B) ELEGIR UNO O MÁS COMISARIOS QUIENES DURARÁN  
21 UN AÑO (1) EN SUS FUNCIONES; C) APROBAR LOS ESTATUTOS FINANCIEROS,  
22 LOS QUE DEBERÁN SER PRESENTADOS CON EL INFORME DEL COMISARIO, EN  
23 LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE  
24 (279) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTES; D) RESOLVER ACERCA DE LA  
25 DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; F) AUTORIZAR LA  
26 TRANSFERENCIA, ENAJENACIÓN DE CUALQUIER TÍTULO DE LOS BIENES  
27 INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA; G) ACORDAR LA DISOLUCIÓN Y  
28 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Público XVI del  
Cantón Guayaquil

00000007

1 SEÑALADO O DEL PRORROGADO, EN SU CASO DE CONFORMIDAD CON LA  
2 LEY; H) ELEGIR AL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD.- I.-) CONOCER DE LOS  
3 ASUNTOS QUE SE SEÑALEN A SU CONSIDERACIÓN DE CONFORMIDAD CON  
4 LOS PRESENTES ESTATUTOS; J) RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE  
5 CORRESPONDEN POR LA LEY, POR LOS PRESENTES ESTATUTOS Y  
6 REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA Y, K) DETERMINAR EL MONTO DE LOS  
7 EMOLUMENTOS QUE DEVENGARÁ TODO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.  
8 ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE  
9 GENERAL.- A) EJERCER INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE  
10 LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. B)  
11 ADMINISTRAR CON PODER AMPLIO, GENERAL Y SUFICIENTE LOS  
12 ESTABLECIMIENTOS, EMPRESAS Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA,  
13 EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS SIN  
14 MÁS LIMITACIONES QUE LAS SEÑALADAS EN LOS ESTATUTOS; C) DICTAR EL  
15 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS; D.-) MANEJAR LOS FONDOS DE LA  
16 SOCIEDAD BAJO SU RESPONSABILIDAD, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS  
17 CORRIENTES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON BANCOS,  
18 CIVILES O MERCANTILES, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL; E)  
19 SUSCRIBIR PAGARÉS Y LETRA DE CAMBIOS Y EN GENERAL TODO  
20 DOCUMENTO CIVIL O MERCANTIL QUE OBLIGUE A LA COMPAÑÍA; F)  
21 NOMBRAR Y DESPEDIR TRABAJADORES PREVIO LAS FORMALIDADES DE LEY;  
22 CONSTITUIR DESPEDIR TRABAJADORES PREVIO A LAS FORMALIDADES DE  
23 LEY; CONSTITUIR MANDATARIOS GENERALES Y ESPECIALES, PREVIA LA  
24 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA NACIONAL, EN EL PRIMER CASO. DIRIGIR LAS  
25 LABORES DEL PERSONAL Y DICTAR REGLAMENTOS; G) CUMPLIR Y HACER  
26 CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;  
27 H.-) VIGILAR LA CONTABILIDAD, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA  
28 SOCIEDAD Y VELAR POR UNA BUENA MARCHA DE SUS DEPENDENCIAS; I.-)

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público XVI del  
Cantón Guayaquil



1 PRESENTAR UN INFORME ANUAL A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA  
2 CONJUNTAMENTE CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PROYECTO DE  
3 REPARTO DE UTILIDADES Y LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERAN  
4 LOS ESTATUTOS. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-  
5 EL PRESIDENTE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y  
6 EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON EL  
7 GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO .- SON  
8 ATRIBUCIONES DEL O DE LOS COMISARIOS, LAS DISPOSICIONES  
9 CONTENIDAS EN EL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (ART. 279)  
10 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO  
11 NOVENO.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR LAS CAUSAS DETERMINADAS  
12 EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN TAL CASO ENTRARÁ EN LIQUIDACIÓN, LA QUE  
13 ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO O GERENTE GENERAL.-  
14 TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL  
15 DE LA COMPAÑÍA QUE ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES (800.00 US\$)  
16 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, DIVIDIDOS EN  
17 OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR  
18 CADA UNA, HAN SIDO SUSCRITOS Y PAGADO POR LOS ACCIONISTAS DE LA  
19 SIGUIENTE FORMA: SEÑOR PEDRO ADÁN AGUAYO TRIVIÑO, POR SUS  
20 PROPIOS DERECHOS, HA SUSCRITO SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE  
21 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA, Y PAGA EL  
22 VEINTICINCO POR CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS, ESTO ES LA  
23 CANTIDAD DE CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y  
24 CINCO CENTAVOS, (199.75) DE DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE  
25 NORTEAMÉRICA; KEVIN ALEX AGUAYO TRIVIÑO HA SUSCRITO UNA ACCIÓN  
26 ORDINARIA Y NOMINATIVA DE UN DÓLAR, (1.00) Y PAGA EL VEINTICINCO POR  
27 CIENTO DEL VALOR DE ELLA, EN DINERO EN EFECTIVO, ESTO ES VEINTICINCO  
28 CENTAVOS(0.25) DE DÓLAR; DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,

**ENCUADRE ENTREGADO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISION DE TRANSITO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

**0081218**

PROPIEDAD Y MATRICULA

|                 |                |             |                 |
|-----------------|----------------|-------------|-----------------|
| PLACA ACTUAL    | FECHA REGISTRO | EXAMITE     | VALOR MATRICULA |
| 0081218         | 01/01/2011     | ANUAL       | 137.27          |
| CALLE           | 55557          | CEDULA/RUC  | 403884          |
| ALBERTO ESCOBAR | 07000004884    |             |                 |
| A. MARIA        | 01/01/2011     | ORDEN       | 114E002422      |
| CONDOR 1400     |                | COOPERATIVA |                 |
| 010102380       |                |             |                 |
| 114E002422      |                |             |                 |
| N° MATRICULA    | N° REVIVADO    | DIGITADOR   | FECHA EMISION   |
| 4               | 62             | 22/07/2002  | 11416           |

(F) JEFE DE MATRICULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISION DE TRANSITO  
DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

**0081218**

|              |                   |            |
|--------------|-------------------|------------|
| PLACA ACTUAL | N° PLACA ANTERIOR | SERVICIO   |
| 0081218      | 00062218          | PARTICULAR |
| TIPO         | MODELO            | ORDEN      |
| COUPE        | CHEVROLET         | EQUADOR    |
| CONDOR 1400  |                   |            |
| COOPERATIVA  |                   |            |
| 010102380    |                   |            |
| 114E002422   |                   |            |
| N° MATRICULA | N° REVIVADO       | DIGITADOR  |
| 4            | 62                | 22/07/2002 |

000000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILA DE CIDADANIA No. 091651612-3

AGUAYO TRIVINO KEVIN ALEX  
GUAYAS/GUAYQUIL/CARBO/CONCEPCION/  
03 ABRIL 1976

0143 01258 - M.  
GUAYAS/BALZAR  
1976

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333VAP22

CASADO MARIPOSA LAGOS ORTIZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PEDRO AGUAYO CEDENO

CELINA DEL CONSUELO TRIVINO  
GUAYQUIL 28/08/2008  
28/08/2014

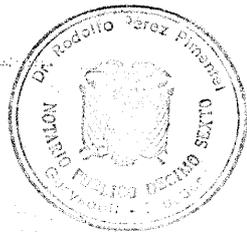
REN 0124138  
Gys

*A. Vicuña*  
*Dr. Rodolfo Pérez Piñero*  
Notario Público Distinguido  
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

AGUAYO TRIVINO KEVIN ALEX



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

560

561

562

563

564

565

566

567

568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648

649

650

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681

682

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712

713

714

715

716

717

718

719

720

721

722

723

724

725

726

727

728

729

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

830

831

832

833

834

835

836

837

838

839

840

841

842

843

844

845

846

847

848

849

850

851

852

853

854

855

856

857

858

859

860

861

862

863

864

865

866

867

868

869

870

871

872

873

874

875

876

877

878

879

880

881

882

883

884

885

886

887

888

889

890

891

892

893

894

895

896

897

898

899

900

901

902

903

904

905

906

907

908

909

910

911

912

913

914

915

916

917

918

919

920

921

922

923

924

925

926

927

928

929

930

931

932

933

934

935

936

937

938

939

940

941

942

943

944

945

946

947

948

949

950

951

952

953

954

955

956

957

958

959

960

961

962

963

964

965

966

967

968

969

970

971

972

973

974

975

976

977

978

979

980

981

982

983

984

985

986

987

988

989

990

991

992

993

994

995

996

997

998

999

1000

1001

1002

1003

1004

1005

1006

1007

1008

1009

1010

1011

1012

1013

1014

1015

1016

1017

1018

1019

1020

1021

1022

1023

1024

1025

1026

1027

1028

1029

1030

1031

1032

1033

1034

1035

1036

1037

1038

1039

1040

1041

1042

1043

1044

1045

1046

1047

1048

1049

1050

1051

1052

1053

1054

1055

1056

1057

1058

1059

1060

1061

1062

1063

1064

1065

1066

1067

1068

1069

1070

1071

1072

1073

1074

1075

1076

1077

1078

1079

1080

1081

1082

1083

1084

1085

1086

1087

1088

1089

1090

1091

1092

1093

1094

1095

1096

1097

1098

1099

1100

1101

1102

1103

1104

1105

1106

1107

1108

1109

1110

1111

1112

1113

1114

1115

1116

1117

1118

1119

1120

1121

1122

1123

1124

1125

1126

1127

1128

1129

1130

1131

1132

1133

1134

1135

1136

1137

1138

1139

1140

1141

1142

1143

1144

1145

1146

1147

1148

1149

1150

1151

1152

1153

1154

1155

1156

1157

1158

1159

1160

1161

1162

1163

1164

1165

1166

1167

1168

1169

1170

1171

1172

1173

1174

1175

1176

1177

1178

1179

1180

1181

1182

1183

1184

1185

1186

1187

1188

1189

1190

1191

1192

1193

1194

1195

1196

1197

1198

1199

1200

1201

1202

1203

1204

1205

1206

1207

1208

1209

1210

1211

1212

1213

1214

1215

1216

1217

1218

1219

1220

1221

1222

1223

1224

1225

1226

1227

1228

1229

1230

1231

1232

1233

1234

1235

1236

1237

1238

1239

1240

1241

1242

1243

1244

1245

1246

1247

1248

1249

1250

1251

1252

1253

1254

1255

1256

1257

1258

1259

1260

1261

1262

1263

1264

1265

1266

1267

1268

1269

1270

1271

1272

1273

1274

1275

1276

1277

1278

1279

1280

1281

1282

1283

1284

1285

1286

1287

1288

1289

1290

1291

1292

1293

1294

1295

1296

1297

1298

1299

1300

1301

1302

1303

1304

1305

1306

1307

1308

1309

1310

1311

1312

1313

1314

1315

1316

1317

1318

1319

1320

1321

1322

1323

1324

1325

1326

1327

1328

1329

1330

1331

1332

1333

1334

1335

1336

1337

1338

1339

1340

1341

1342

1343

1344

1345

1346

1347

1348

1349

1350</



# banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre  
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223

Fax : 635527

Casilla 13-01-0381

000000009

**CERTIFICAMOS:** Que los socios promotores de la Compañía en formación **DICARNES AGU&CAB S.A.**, que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con depósito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

|                             |                 |
|-----------------------------|-----------------|
| Sr. Pedro A. Aguayo Triviño | \$199.75        |
| Sr. Kevin A. Aguayo Triviño | \$ 0.25         |
| <b>TOTAL</b>                | <b>\$200.00</b> |

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

*Dr. Pedro A. ...*  
*Dr. Rosalva Pérez Pineda*  
*Dr. Roberto Ycaza Pineda*  
*Dr. ...*

Guayaquil, 30 de Julio del 2003.

**CARMEN YCAZA DE VILLARREAL**  
Gerente Suc. Gquil.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3099934

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: PARRALES ARBOLEDA ROBERTO DAVID

Fecha Reservación: 12/02/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

3097280 AGUCABSA S.A.

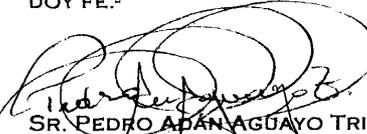
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- DICARNES AGU&CAB S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **11/08/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

1 TODO CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DEL BANCO  
2 QUE SE ADJUNTA.- CUARTO.- SE AUTORIZA AL SEÑOR ABOGADO  
3 ROBERTO PARRALES ARBOLEDA, PARA QUE REALICE TODAS LAS  
4 DILIGENCIAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA OBTENER LA APROBACIÓN Y  
5 EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA.- SEXTA.- SE ACOMPAÑA COMO  
6 DOCUMENTOS HABILITANTES: CUENTA DE INTEGRACIÓN.- AGREGUE USTED  
7 SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS FORMALIDADES DE LEY, PARA LA VALIDEZ DE  
8 ÉSTE INSTRUMENTA- F) ABOGADO ROBERTO PARRALES ARBOLEDA,  
9 REGISTRO NÚMERO OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DEL  
10 COLEGIO DE ABOGADO DEL GUAYAS.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ES  
11 COPIA.- EN CONSECUENCIA LOS OTORGANTES SE RATIFICAN EN EL  
12 CONTENIDO DE LA MINUTA INSERTA LA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY  
13 QUEDA FORMALIZADA EN ESCRITURA PÚBLICA PARA QUE SURTA SUS  
14 CORRESPONDIENTES EFECTO LEGALES.- LEÍDA ESTA ESCRITURA DE  
15 PRINCIPIO A FIN POR MIL E NOTARIO EN ALTA VOZ A LOS OTORGANTES,  
16 ESTOS SE RATIFICAN, APRUEBAN EN TODAS SUS PARTES FIRMANDO PARA  
17 CONSTANCIA EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO EL NOTARIO DE TODO LO CUAL  
18 DOY FE.-

19   
20  
21 SR. PEDRO ADÁN AGUAYO TRIVIÑO

22 C.C. NO.

23 C.V. NO.

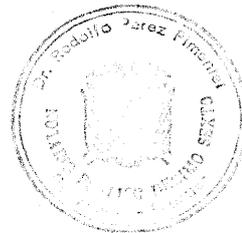
24   
25  
26 SR. KEVIN ALEX AGUAYO TRIVIÑO

27 C.C. No.

28 C.V. NO.

*Rodolfo Pérez Pimentel*

EL NOTARIO



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público XVI del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO**  
TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO.-

*Rodolfo Pérez Pimentel*



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**RAZON:** SIENTO RAZÓN QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DICARNES AGU&CAB S.A., HE ANOTADO QUE SU CONTENIDO HA SIDO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 03-G-IJ-0005756, DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES Y SUSCRITA POR EL INTENDENTES JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E), ABOGADO VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES.-

000000011

GUAYAQUIL, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2003



*Rodolfo Pérez Pimentel*

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
NOTARIO XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de García  
REGISTRADORA  
MERCANTIL

000000012

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0005756, dictada por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E)**; el 08 de Septiembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **DICARNES AGU&CAB S.A.**; de fojas **127.218 a 127.238**, Número **18.797** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **28.511** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecisiete de Octubre del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 75094  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ 1725